



Resolución Directoral Ejecutiva N° 043 -2016/APCI-DE

Lima, 28 ABR. 2016

VISTO:

El Memorandum N° 0114-2015-APCI/CIS de fecha 28 de octubre de 2015, mediante el cual se solicita la modificación de la Directiva "Procedimiento sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015/APCI-DE del 03 de setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015/APCI-DE de fecha 03 de setiembre de 2015, se aprobó la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI";

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI - Ley N° 27692 y sus modificatorias;

Que, es una de las funciones de la APCI, como ente rector de la cooperación internacional no reembolsable, conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y el Registro de Entidades e



Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) según lo establecido en el literal m) del artículo 4 de la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias. Asimismo, es función del Director Ejecutivo de la APCI, expedir las resoluciones que sean necesarias para la buena marcha de la Agencia, conforme lo previsto en el literal i) del artículo 10 de la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, en tal sentido, mediante el documento de Visto, el Secretario Técnico de la Comisión de Infracciones y Sanciones – CIS de la APCI presenta para su aprobación la modificación de la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI";

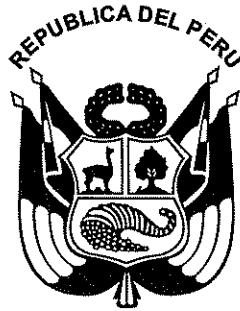
Que, la modificación propuesta permitirá el trámite célere, eficaz y eficiente de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren dentro de la competencia de la Comisión de Infracciones y Sanciones – CIS de la APCI, hecho que se verá reflejado en la pronta resolución de los casos por parte de la primera instancia sancionadora de esta Institución;

Que, por lo antes expuesto, es necesario aprobar la modificación de la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI" para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) - Ley N° 27692 y sus normas modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 6.5.7 de la Directiva "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015/APCI-DE, conforme al siguiente texto:

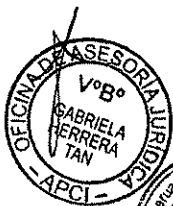
"6.5.7 Periodicidad de las sesiones

Las sesiones de la CIS son presenciales y se llevan a cabo en el día y hora que sus miembros lo acuerden, debiendo realizar como mínimo cuatro (4) sesiones por mes."

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la APCI: www.apci.gob.pe.

Artículo 3°.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL